

LEGADO DEL VICARIO JUAN TEMPRADO DE MONTÓN INSTITUIDO EN 1604

Pedro J. GIMENO SIMÓN

Resumen: Juan Temprado fue un vicario de la iglesia del lugar de Montón y del desaparecido Mochales. A su muerte dejó un testamento donde ordenaba instituir un legado con unos censos a su cargo. Con lo ingresado de dichos censos, una junta se encargaba de dar una beca de 200 sueldos jaqueses a los estudiantes de Gramática y 400 sueldos a los estudiantes universitarios más necesitados económicamente entre sus sobrinos descendientes. Desde 1714 hasta 1838 se concedieron 168 becas a estudiantes de Gramática, 44 becas a estudiantes en la Universidad de Zaragoza, 31 becas en la Universidad de Valencia, 2 en la Universidad de Huesca y 1 beca en la Universidad de Sevilla.

Palabras Clave: Legado, Juan Temprado, Montón.

LEGACY OF VICAR JUAN TEMPRADO DE MONTÓN INSTITUTED IN 1604

Abstract: Juan Temprado was a vicar of the church of the place of Montón and of the disappeared Mochales. At his death he left a will where he ordered to institute a legacy with some censuses in his charge. With the income from these censuses, a board was in charge of giving a scholar ship of 200 sueldos jaqueses to the students of Grammar and 400 sueldos to the most economically needy university students among his descendant nephews and nieces. From 1714 to 1838, 168 scholar ships were granted to Grammar students, 44 scholar ships to students at the University of Saragossa, 31 scholar ships at the University of Valencia, 2 at the University of Huesca and 1 scholar ship at the University of Seville.

Keywords: Legacy, Juan Temprado, Montón.

Juan Temprado

¿Quién fue el vicario Juan Temprado? Nació en Montón a mediados del siglo XVI, en el seno de una de las familias más destacadas de esta

localidad y del desaparecido Mochales. Poco se sabe de su vida, salvo que sus últimos años, desde 1588 hasta 1602, ejerció de vicario en la iglesia de Montón. En el Archivo Diocesano de Tarazona no hay ningún dato sobre él, por lo que seguramente recibió las órdenes sagradas fuera de la diócesis.

Sabemos que había Temprados en Montón y Mochales en el siglo XV, ya que en el censo de 1495 se menciona a un tal Miguel Temprado, vecino de Montón. Igualmente, entre 1514 y 1519, aparece en unas listas de confesados de la iglesia parroquial Miguel Temprado, casado con Cathalina, con la que tuvo cinco hijos: María, Cathalina, Anthona, Joan y Miguel Temprado menor. En un documento fechado en 1593, Juan Temprado concedió un préstamo a Joan de Cabañas, mercader de Calatayud por la cantidad de 4000 sueldos jaqueses, con un interés de 200 sueldos anuales.

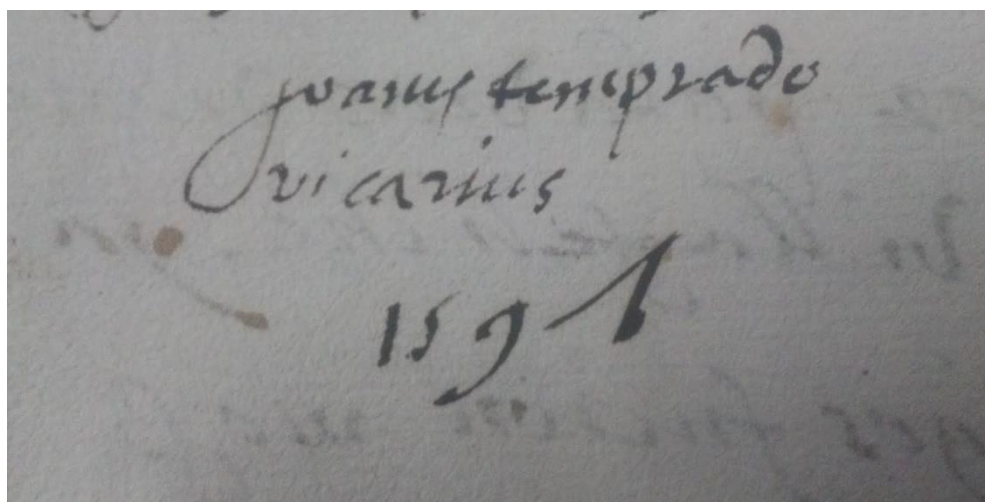


Fig. 1. Firma de Juan Temprado, 1591.

Juan Temprado tuvo tres hermanos: Antón, Catalina y Bartolomé. Antón Temprado se casó con Ynés Gil de Bernabé (descendiente de Miguel de Bernabé, origen de los escudos nobiliarios existentes en Montón) y de este matrimonio nacieron tres hijas: Inés (1546), María (1549) y Anna Temprado Gil de Bernabé (1552), casadas respectivamente con Francisco Ormad, Pascual Franco y Juan Franco Remón de la Plazuela, teniendo sus descendientes el título de infanzones.

Bartolomé Temprado se casó con María Pérez y tuvieron un hijo llamado Miguel y una hija llamada Anna, que se casó con Francisco de Tornos.

Catalina Temprado, casada con Domingo Franco, tuvo cuatro hijos: Miguel, Marta, Domingo y Juan Franco Temprado.

A la muerte de Juan Temprado, de sus nueve sobrinos, solo mantuvieron el apellido Temprado dos de ellos. Llevando sus primeros sobrinos los apellidos Ormad, Franco, Franco Remón y Tornos, con el paso de las generaciones se unieron al legado de esta familia otros apellidos antiguos de Montón como los Miedes, Pérez, Ximeno, Lavilla, Blancas, Ibáñez o Lorente.

Testamento, legado, censales y rentas

Conocemos el testamento y legado de Juan Temprado, así como los censales y rentas que hemos transcrito del libro original (ver anexos I y II).

En la parte del testamento que concierne al legado, destacamos las condiciones que impone para la concesión de las becas. Los estudiantes han de presentar de su profesor las notas del aprovechamiento de las clases; si hubiera más de dos solicitantes, la beca sería para el estudiante más necesitado económicamente; los estudiantes han de ser descendientes de sus hermanos y nacidos en Montón.

Las rentas del legado van variando con los años. Uno de los principales censalistas es el Concejo de Montón, así como vecinos del mismo Montón, de pueblos cercanos y también comerciantes de Calatayud.

El libro en el que están documentados todos los datos tiene una portada de pergamino, esta encuadernado, se encuentra en buen estado de conservación pese a tener algunos daños debido a humedades. Esta escaneado y se encuentra en el Archivo Parroquial de Montón.

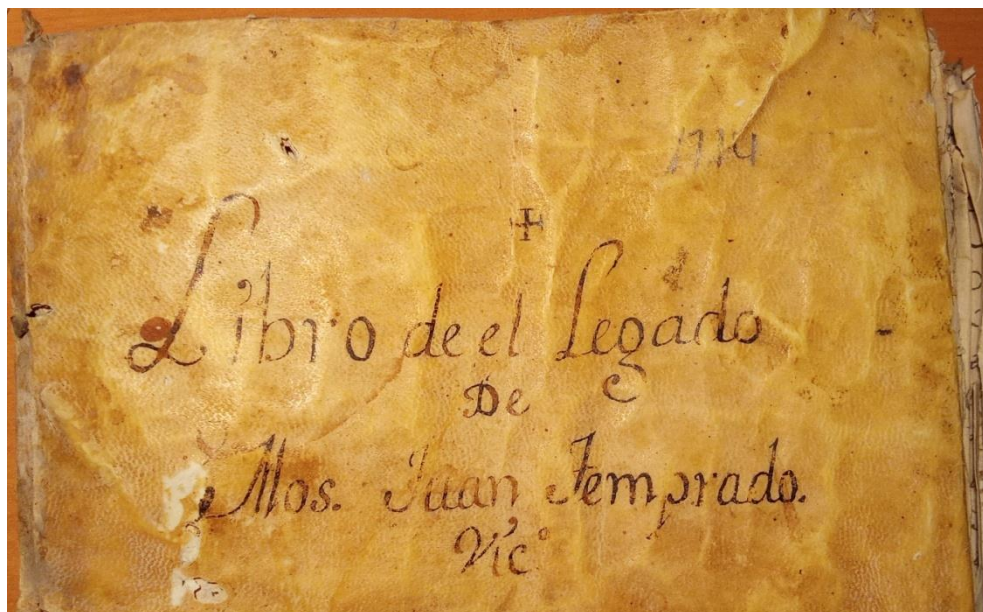


Fig. 2. Portada del libro del legado de Juan Temprado.

Las cuentas del legado

El libro detalla año tras año las cuentas llevadas por los patronos del legado y la adjudicación de las ayudas a los estudiantes. Los patronos son: el vicario, el alcalde primero y el pariente más antiguo de Juan Temprado.

Las cuentas se inician en el año 1715 en el libro nuevo, pues el anterior no ha llegado hasta nuestros días, salvo algún pago de censos, como un apunte de 1623 donde se hace constar: *pague al Legado del Vicario Temprado veinte y siete escudos y medio. CCCL Sueldos.*

Se presenta resumen desde 1715 de los estudiantes beneficiarios, dinero asignado, lugar donde realizan sus estudios y materia que estudian.

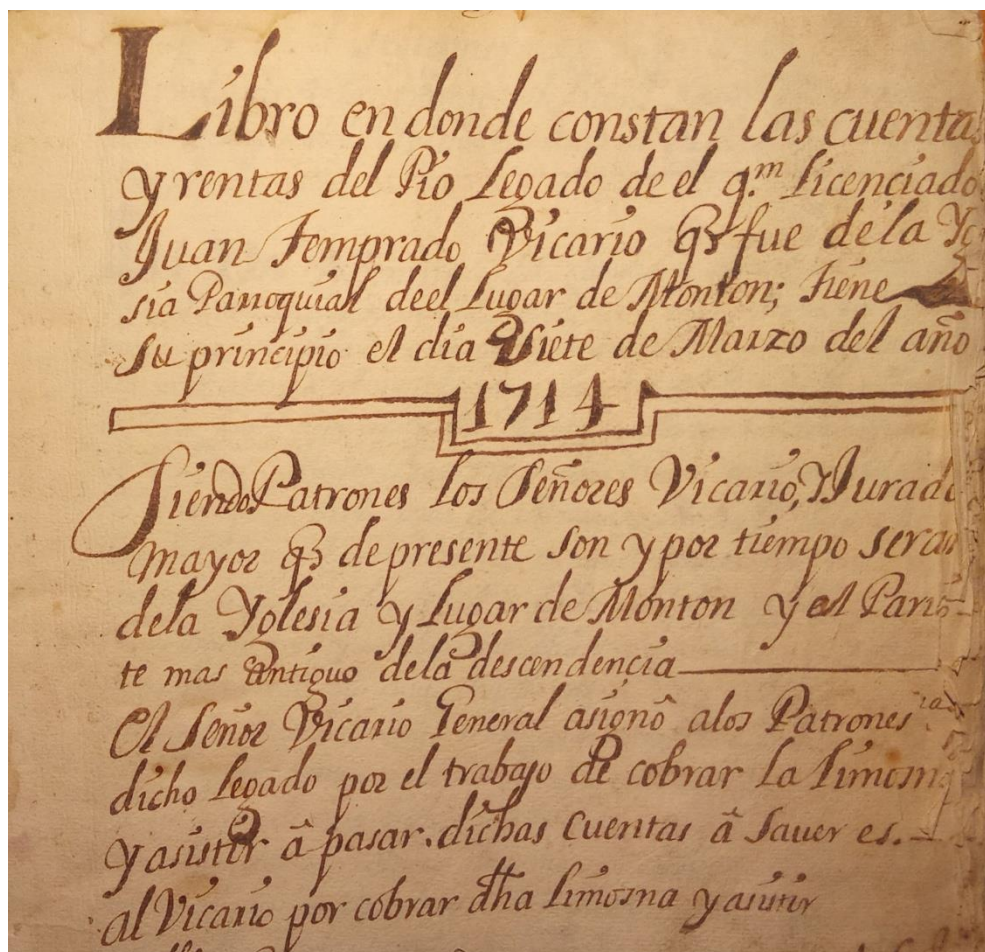


Fig. 3. Portada del libro del legado.

1715: *En el Lugar de Montón a 7 días del mes de marzo deel año 1715 Moss. Antonio Franco, Vicario perpetuo de la Yglesia Parroquial del dicho Lugar, Joseph Franco Hormad Alcalde primero y Joseph Franco Temprado, en nombre y como tales Vicario, Alcalde primero y pariente mas antiguo se congregaron y juntaron como es costumbre en las cassas del dicho Vicario a fin de Luzidar y pasar las cuentas del Legado Ynstituido y fundado por el Licenciado Juan Temprado vicario, que fue de dicha Yglesia, y aviendolo puesto por execucion, se hallo que de pensiones venzidas de Censales asta el año 1715 se estaban deviendo sumas y cantidades de dinero infrascriptas y siguientes. -----4897 Sueldos.*

Se pagan de retrasos a estudiantes: Ventura Franco Pérez, 112 sueldos (s.); Joseph Franco y Villar, 200 s.; Nicolás Franco de Miedes Temprado Bernabé, 200 s.

1716: Ingresos de 5160 s. No dice lo consignado a los estudiantes, si los hubo.

1717: No dice lo consignado a los estudiantes, si los hubo.

1718: Consignas a estudiantes: Joseph Franco Villar, 108 s.; Domingo Franco Villar, 300 s.; Prudencio Hormad Franco, 400 s.; Joseph Franco y Rodrigo, 600 s.

1719: Consignas a estudiantes: Miguel Franco y Rodrigo, cursante en Universidad de Zaragoza, 500 s.; Antonio de Fuentes y Hormad, estudiante, 100 s.; Jusepe Lorente Franco, 120 s.; Miguel Galindo Franco, 120 s.

1720: No hay consigna.

1721: Consignas a estudiantes: Miguel Franco y Rodrigo, Universidad de Zaragoza, 500 s.; Joseph Lorente, estudiante en el Lugar, 80 s.; Miguel Galindo, estudiante en el concejo, 60 s.; Antonio de Fuentes, estudiante por su casa, 60 s.; Miguel Franco Lorente, 60 s.

1722: *Se pago por hacer la arquilla, clavos, cerrajero, libros y papel para escrituras 20 Sueldos. Se pago por la compra del presente libro, vacear y copiar la Institución del Legado, consultas y decreto, calendar los censales y ponerlo en esta forma 80 Sueldos.* Al licenciado Miguel Franco Rodrigo, Universidad de Zaragoza, 500 s.; Antonio de Fuentes, en Calatayud, 60 s.; Francisco Lavilla, en Calatayud 80 s.; Miguel Franco Lorente, 60 s.; Joseph Lorente, 80 s.; Miguel Galindo, 80 s.

1723: Miguel Franco, Universidad de Zaragoza, 500 s.; Joseph Lorente, 120 s.; Miguel Galindo 120 S.; Francisco Lavilla, 100 s.

1724: Moss. Antonio Pérez Romeo, por el tiempo que estaba en los estudios 600 s. que los dejo en limosna a la Iglesia para ayuda; Miguel Franco

Rodrigo, Universidad de Zaragoza, 240 s.; Joseph Lorente, 400 s.; Francisco Lavilla 200 s.

1725: Se hace referencia al censal de Félix Pablo de Sediles por un importe de 431 s., pagando 12 pesos; Francisco Lavilla, estudiante en las escuelas de la Compañía de Jesús de Calatayud, 200 s.; Francisco Franco Pérez, en las escuelas de Calatayud, 200 s.; Agustín Franco Rodrigo, 91 s.

1726: Antonio Galindo, Universidad de Zaragoza, 500 s.; Antonio Franco Pérez, en las escuelas de Calatayud, 200s.; Agustín Franco Rodrigo, 79 s.

1727: José Franco Mazas, 200 s.; Agustín Franco Rodrigo, 100 s.; Joseph Pérez Franco, 100 s.

1728: No se consigna a ningún estudiante.

1729: Se consigna a estudiantes por los años 1728 y 1729: Miguel Galindo, estudiante de Medicina en la universidad de Valencia, 50 libras (l.) y a su hermano Blas Galindo, estudiante de Gramática 5 l., total 1104 s.; Joseph Pérez Franco, Gramática 11 l. (220 s.); Pascual Lorente, Gramática 6 l. 4 s. (124 s.); Joseph Franco Apaezechea, Gramática 6 l. 4 s. (124 s.); Joseph Franco y Mazas, Gramática 60 s.; Agustín Franco Rodrigo, Gramática, 40 s.; Francisco Lorente, Gramática, 104 s.; Francisco Pérez Lorente, Gramática 6 l. 4 s. (124 s.); Francisco Franco y Franco, Gramática, 60 s.

Hay una anotación de un censo sobre Moss. Francisco Rillo de Villafeliche como incobrable.

1730: Joseph Franco y Mazas, Gramática en Calatayud, 135 s.; Blas Galindo, escuelas 260 s. Joseph Pérez Franco, 11 s. 5 s., 235 s.; Joseph Pérez Lorente 9 l. 196 s.; Joseph Franco Apaezechea, 180 s.; Francisco Lorente y Franco, 84 s., no se le consigna más dinero por falta de estudios.

1731: Joseph Pérez Franco, 200 s.; Joseph Pérez Lorente, 200 s.; Joseph Franco Apaezechea, 200 s.; Francisco Lorente Franco, 200 s.

1732: Joseph Franco y Apaezechea, 200 s.; Francisco Lorente, 200 s.; Francisco Pérez, 200 s.; Francisco Franco y Navarro y Villar, 200 s.

1733: Joseph Franco y Apaezechea, Universidad de Zaragoza, 25 l., 320 s.; Francisco Franco y Navarro 10 l. 200 s.; Joseph Franco Vicente 107 s.; Antonio Franco Lorente, 107 s.; Juan Francisco Franco y Pérez, 107 s.

1734: *Ingresos 55 L. 4 S. 9 dineros. De gastos, paga el lugar de la concordia 10 L. de gastos de concordia 2 L. 12 S. De derechos de subsidio 18 S. 4 dineros. de propinas de patrones y secretario 1 L. 4 S. 4 dineros, quedan para consignar a los estudiantes 40L 6S. 1 dinero, le toca a cada uno 8 L. 1 S. 2 dineros y sobran 3 dineros para gastos de papel.*

Francisco Franco Navarro, Joseph Franco Vicente, Antonio Franco Lorente, Juan Francisco Franco Pérez y Mathias Franco.

1735: *Por ser año de luición, solo importaban 35 L. 14 S. 9 dineros, según lo acordado en la concordia, rebajándose la pensión a 17 L. 10 S.*

Francisco Lorente y Rodrigo, Universidad de Valencia, 500 s.; Francisco Franco y Navarro, en las escuelas de Calatayud, 7 l. 4 s. 9 dineros.

1736: Francisco Lorente, Universidad de Valencia 500 s.; Mathias Franco, en aulas de Calatayud, 233 s.

1737: Mathias Franco aulas de los Padres Jesuitas de Calatayud 200 s.; Francisco Lorente, en la Universidad de Valencia por rateo del tiempo que estuvo enfermo, 112 s. 6 dineros; Blas Galindo, en Universidad de Valencia, 250 s.; Francisco Pérez, en Universidad de Valencia, 250 s.

1738: Juan Pérez, Universidad de Valencia, 220 s.; Blas Galindo, Universidad de Valencia, 220 s.; Joseph Galindo, aulas de los Padres Jesuitas, 96 s.; Antonio Franco Lorente, en aulas de Calatayud, 96 s.; Blas Lorente, en las aulas de Calatayud, 96 s.

1739: Francisco Pérez y Blas Galindo, Universidad de Valencia, 500 s. que se dividen. Roque Franco y Bonifacio Franco Navarro, hermanos cobraran 156 s.; Agustín Pérez, 78 s.; Agustín Hormad, 78 s.; Joseph Galindo, 78 s.

1740: Blas Galindo, Universidad de Valencia, 500 s.; Roque Franco Navarro y Bonifacio Franco Navarro, en las aulas de los Padres de la Compañía de Jesús, 289 s.; Agustín Pérez, en la Compañía, 144. s.; Austin Hormad, en la Compañía, 144 s.

1741: Blas Galindo, Universidad de Valencia, 250 s.; Francisco Pérez, en Universidad de Zaragoza, 250 s.; Agustín Hormad y Joaquín Hormad, estudiantes en Calatayud, 306 s.; Bonifacio Franco, 153 s.

1742: Blas Galindo, en Universidad de Valencia, 250 s.; Francisco Pérez, Universidad de Zaragoza, 250 s.; Blas Lorente, en la Compañía, 200 s.; Diego Franco y Apaezechea, escolapios de Daroca, 88 s.; Agustín y Joaquín Hormad, en la Compañía de Calatayud, 177 s.; Bonifacio Franco, en la Compañía, 88 s.

1743: Blas Galindo, Universidad de Valencia, 500 s.; Blas Lorente, en la Compañía, 200 s.; Diego Franco, en Escolapios de Daroca, 189 s.; Joseph Franco Pérez, en la Compañía de Jesús de Zaragoza, 189 s.

1744: Diego y Joaquín Franco y Apaezechea, Escolapios de Daroca, 400 s.; Joseph Franco, Gramática en los Jesuitas de Zaragoza, 200 s.; Joseph Franco Apaezechea, Universidad de Sevilla, 490 s.

1745: Balero Franco, en la Compañía de Calatayud, 215 s.; Antonio Ibáñez, en la Compañía, 215 s.; Diego y Joaquín Franco, Escolapios en Daroca, 430 s.; Joseph Franco Pérez, en la Compañía en Zaragoza, 215 s.

1746: Blas Lorente, aula de menores de la ciudad de Valencia, 218 s.; Antonio Ibáñez, en la Compañía de Calatayud 218 s.; Joaquín Franco, en los Escolapios de Daroca, 218 s.; Joseph Franco Pérez, en la Compañía en Zaragoza, 218 s.; Valero Franco, en la Compañía en Calatayud, 218 s.

1747: Joseph Franco Pérez, Universidad de Zaragoza, 500 s.; Joaquín Franco, Escolapios de Daroca, 175 s.; Balero Franco, en la Compañía, 175 s.; Antonio Ibáñez, en la Compañía de Calatayud, 175 s.

1748: Joseph Franco y Pérez, 500 s.; Antonio Ibáñez, 200 s.; Balero Franco, 200 s.

1749: Joseph Franco Pérez, Universidad de Zaragoza, 500 s.; Agustín de Blancas, en la Compañía, 200 s.; Juan Joseph Galindo, en la Compañía, 200 s.

1750: Joseph Franco Pérez, Universidad de Zaragoza, 500 s.; Agustín de Blancas, en la Compañía, 200 s.; Juan José Galindo, en la Compañía, 200 s.

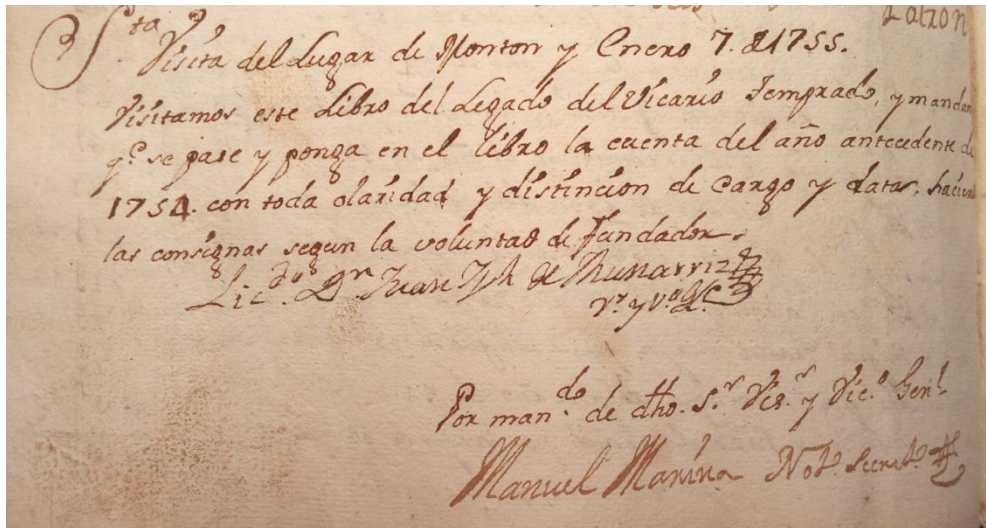
1751: Joseph Franco Pérez, Universidad de Zaragoza, 500 s.; Agustín de Blancas, en la Compañía, 200 s.

1752: Diego Franco Apaezechea, Universidad de Valencia, 440 s.

1753: Este año no se consigna por las muchas dificultades que ocurrieron entre los pretendientes y unánimes los patronos cedieron el derecho de consigna en el Sr. Vicario General.

1754: Diego Franco Apaezechea, 500 s.; Agustín De Blancas, Universidad de Zaragoza, 500 s.

1755: Agustín de Blancas, Universidad de Valencia, 500 s.



Visita del Lugar de Monton y Cerezo 7. de 1755.

Visitamos este Libro del Legado del Vicario General, y mandamos que se pase y ponga en el libro la cuenta del año antecedente de 1754. con toda claridad y distinción de cargo y datos. haviendo las consignas segun la voluntad de fundadores.

Lic. D. Juan Ph. de Munarriz

Por man. de dho. S.º V.º y Vic.º Gen.º

Manuel Marina Not. Publico

Fig. 4. Visita del vicario general.

- 1756: Agustín de Blancas, Universidad de Zaragoza, Teología, 500 s.
- 1757: Agustín de Blancas, Universidad de Zaragoza, 500 s.
- 1758: Agustín de Blancas, Universidad de Zaragoza, Teología, 500 s.
- 1759: Agustín de Blancas, Universidad de Zaragoza, 500 s.
- 1760: Agustín de Blancas, Universidad de Zaragoza, 500 s.
- 1761: Joseph de Blancas 500 s.
- 1762: Joseph Lavilla Franco, Gramática en Calatayud, 200 s.
- 1763: Joseph Lavilla, en Calatayud, 200 s.; Francisco de Blancas, en la Compañía de Zaragoza, 200 s.
- 1764: Joseph Lavilla, Gramática en Calatayud, 200 s.; Francisco Blancas, en la Compañía de Zaragoza, 200 s.
- 1765: Joseph Lavilla, en la Compañía de Calatayud, 200 s.; Francisco Blancas, Filosofía en Universidad de Zaragoza.
- 1766: Francisco de Blancas, filosofía en Universidad de Zaragoza, 500 s.; Vicente Galindo, Gramática en la Compañía, 10 libras (200 s.)
- 1767: Joseph Lavilla, Filosofía, en Universidad de Zaragoza, 299 s. 8 dineros; Francisco de Blancas, Filosofía en la Universidad de Zaragoza, 299 s. 15 dineros.
- 1768: Joseph Lavilla, Universidad de Zaragoza, 500 s.
- 1769: Francisco de Blancas, segundo año de medicina, en la Universidad de Valencia, 500 s.; Vicente Franco, segundo de Gramática en las escuelas Zaragoza, 138 s. 14 dineros.
- 1770: Agustín Lavilla, Gramática en Zaragoza. 200 s.; Vicente Franco, Gramática, en clase de medianos en Calatayud 60 s.; Joseph Ormad Fuentes, Gramática en Zaragoza, 60 s.; Francisco Blancas, tercero de medicina en la Universidad de Valencia 248 s. 11 dineros.
- 1771: *Se consigno a los mismos estudiantes y en las mismas circunstancias y acreedores que se les consigno el año pasado de 1770.*
- 1772: Joseph Lavilla, Filosofía en la Universidad de Valencia, 250 s.; Vicente Franco, Filosofía en la Universidad de Zaragoza, 250 s.
- 1773: Francisco Ormad y Vicente, Gramática en Belmonte, 123 s.; Vicente Franco, Universidad de Valencia, 207 s.; Agustín Lavilla, Universidad de Valencia, 293 s.
- 1774: Vicente Franco, Filosofía en la Universidad de Valencia, 83 s.; Joseph Lavilla, Teología en Valencia y Agustín Lavilla, Filosofía, en Valencia, 184 s.

1775: Vicente Franco, Filosofía, en Valencia, de atrasos del lugar de 1774, 77 s.; Consigna a Chrisostomo Franco, por el año 1774, 38 s.; Joseph y Agustín Lavilla, Filosofía en la Universidad de Valencia, por atrasos del año 1774 y del corriente, 555 s.; Mariano y Francisco Ormad, Gramática en Cubel, 66 s.

1776: Joseph Lavilla, Teología en Valencia y Agustín Lavilla, en Valencia, cursante de Medicina, 16 l. 15 dineros; Vicente Franco, Teología, en Universidad de Zaragoza, 9 l.

1777: Agustín Lavilla, Universidad de Valencia, Medicina, 240 s.; Vicente Franco, Universidad de Zaragoza, Teología, 260 s. Manuel Franco Badules, Gramática en la Villa de Villafeliche, 121 s.

1778: *Consideramos las calidades de Vicente Franco y Agustín Lavilla por iguales con poco esceso en su pobreza, y por tanto, para el alivio de ambos en lo que puede serlo la limosna de este Pío Legado, y repartimos por iguales partes.*

Vicente Franco, Teología en Universidad de Zaragoza, 250 s.; Agustín Lavilla, Medicina en la Universidad de Valencia, 250 s.; Manuel Franco Badules, Gramática en la villa de Villafeliche, 68 s.

1779: Vicente Franco, Teología, Universidad de Zaragoza, 250 s.; Agustín Lavilla, Medicina en la Universidad de Valencia, 250 s.; Manuel Franco, Gramática en Fuentes, 68 s.

1780: Juan Franco, Gramática en las Escuelas Pías de Daroca, 200 s.; Mariano Ormad, Teología en la Universidad de Zaragoza, 367 s.

1781: Martín Ximeno, *estudiante de gramática en el Lugar de Montón, según consto por relación de Joseph Lavilla, su preceptor*, 3 s. 3 dineros, Francisco Lorente, Gramática en Fuentes, 69 s. 6 dineros; Francisco Morales, Gramática en Montón, 69 s. 3 dineros.

1782: Manuel Franco, Filosofía en la Universidad de Zaragoza, 500 s.; Martín Ximeno, en Calatayud, 66 s. 10 dineros; Francisco Morales, en Calatayud, 66 s. 10 dineros; Francisco Lorente Franco, en Fuentes, 66 s. 10 dineros.

1783: Martín Franco, Filosofía Universidad de Zaragoza, 500 s.; Francisco Lorente, en Fuentes, 53 s. 9 dineros; Martín Ximeno, Gramática en Calatayud, 49 s. 3 dineros; Francisco Morales, en Calatayud, 49 s. 11 dineros.

1784: Juan Franco Badules, Teología en la Universidad de Zaragoza, 500 s.; Juan Lorente, en Villafeliche, 50 s.

1785: Manuel Franco, Teología en Universidad de Zaragoza, 500 s.; Juan Lorente, en Villafeliche, 56 s.

1786: Juan Franco, Teología en la Universidad de Zaragoza, 500 s.; Juan Lorente, en Fuentes, 89 s.; Ramón Blancas, en Fuentes, 89 s.

1786: No hay consigna a estudiantes.

1787: Francisco Morales, Teología en la Universidad de Zaragoza, 407 s.

De contribución se paga 88 s., 24 s. a los patronos y 12 s. pasar las escrituras de hipotecas.

1788: Francisco Morales, Teología en la Universidad de Huesca, 376 s. 6 dineros.

1789: Francisco Morales, Teología en la Universidad de Huesca, 432 s. 14 dineros.

1790: Ramón Blancas, Filosofía en el convento de la Trinidad de Calatayud, 426 s. 14 dineros.

1791: Francisco Morales, Teología escolástica en la ciudad de Zaragoza, 469 s. 10 dineros.

Ingresos de 582 s. 14 dineros.

1792: Ramón Blancas, Filosofía en la Trinidad de Calatayud, 452 s.

1793: Ramón Blancas, estudiante moralista en el Colegio de Descalzos de Calatayud, 434 s.

1794: Agustín Lavilla, Gramática en Pardos, 200 s.

1795: Agustín Lavilla, 200 s.

1796: Agustín Lavilla, hijo de don Agustín Lavilla, médico de este pueblo, 200 s.

1797: Agustín Lavilla, 200 s. Los gastos son de 200 s. al estudiante, 104 s. de contribución real, 45 s. de subsidio y 24 s. para los patronos.

1798: Hay dos solicitudes: Francisco Ormad Romea y Antonio Franco y Franco, *y como la institución previene, que se consigna a uno solo diez escudos, se conviniera las partes, en que se le consignase a cada uno cinco escudos.*

Antonio Franco y Franco, Gramática, 100 s.; Francisco Ormad Romea, 100 s.

1799: Se presentan cinco solicitudes: Agustín Lavilla, Antonio Franco y Franco, Francisco Ormad, Agustín Santos y Mariano Romea Franco. La consigna se hizo a Agustín Lavilla, cursante Filosofía en Calatayud, 500 s. y a Antonio Franco Franco, estudiante de Gramática, por más pobre al no tener padre ni madre, 233 s.

El 4 de junio de este año, los patronos Mosén Vicente Franco, Agustín Ximeno, alcalde primero y Bonifacio Franco, patrón y pariente más antiguo, llegan a un acuerdo con D. Agustín Lavilla para que este se encargue de cobrar los censos.

1800: Agustín Lavilla, Filosofía en la Trinidad de Calatayud, 450 s.

1801: Los patronos no se ponen de acuerdo a quién dar la consigna y consultan a Joaquín Olivés, abogado de Calatayud y resuelve dar la consigna al estudiante más pobre, Mariano Romea, estudiante de Gramática en Monterde, 200 s.

1802: Francisco Ormad, Filosofía en la Universidad de Zaragoza, 500 s.

1803: Este año se reúnen junto a los patronos, Moss. Phelipe Romea y Moss. Morales, en calidad de comisionarios por la Real Audiencia.

Francisco Ormad, Filosofía, 500 s. Bonifacio Franco, patrón de sangre, firma y protesta la consigna por entender que corresponde a Mariano Romea, por ser más necesitado.

1804: Francisco Ormad, Filosofía en la Universidad de Zaragoza, 430 s.

1805: Francisco Ormad, Teología, en la Universidad de Zaragoza, 375 s.

1806-1824: Tras la ocupación francesa, no hay ningún dato del dicho legado hasta el año 1824, fecha que visita el Lugar de Montón el obispo de Tarazona, instando a los patronos a que atiendan esta obra de caridad, cobrando los censos para dotar el legado de fondos *con los que poder auxiliar a jóvenes aplicados a las letras, que con el auxilio del Pío Legado podrían hacer su carrera y ser útiles a la Yglesia y al Estado*.

1825: Domingo Ibáñez, Filosofía, en la Universidad de Zaragoza, 500 s.

1826: Domingo Ibáñez, Filosofía en la Universidad de Zaragoza, 442 s.

1827: Domingo Ibáñez, cursante de leyes en la Universidad de Zaragoza, 300 s.; José Gimeno, 123 s.

1828: Domingo Ibáñez, Universidad de Zaragoza, 300 s.; Manuel Franco, 123 s.

1829: Domingo Ibáñez, Universidad de Zaragoza, 414 s.; Manuel Franco Blancas, 134 s. Agustín Lavilla menor, Gramática 134 s.

1830: Domingo Ibáñez, Universidad de Zaragoza, 450 s.; Manuel Franco, Gramática en Fuentes, 102 s.; Agustín Lavilla, 101 s.

1831: Agustín Lavilla Pablo, Filosofía en la ciudad de Calatayud 267 s. Manuel Franco Blancas, en Fuentes, 98 s.

1832: Agustín Lavilla Pablo, Filosofía en Calatayud, 250 s.

1833: Agustín Lavilla Pablo, Filosofía en Calatayud, 317 s.; Agustín Franco, 180 s.

1834: No se consignó a ningún estudiante, quedó a favor del legado.

1835: Andrés Pérez, Gramática en Atea, 200 s.

1838. Andrés Pérez Ormad, Filosofía, 200 s.

El año 1838 es el último en que se llevó la contabilidad en el *Libro del Legado de Juan Temprado*. A partir de esta fecha no hay ningún dato de la contabilidad ni de las ayudas a los estudiantes, lo cual no implica que el legado desapareciese.

Hay documentos que demuestran que el legado participó en las obras de las escuelas de la plaza de la Iglesia, que se realizaron en el edificio del antiguo ayuntamiento, hoy desaparecido: *El Depositario de los fondos del Legado abonara a Diego Cifuentes, ciento treinta y dos reales, importe de ocho alumbres y caiz y medio de yeso, que ha entregado para las obras de la escuela... Montón 20 de mayo de 1853*. Igualmente, aportó dinero en obras en la Iglesia, *Yeso, una viga de olmo, albañil 3 dias a 12 reales dia, peones 3 a 4 reales cada uno, cabrios docena y media, suma 175 reales, Montón, 15 de junio de 1851*.

Así pues, sabemos que el legado no desapareció, siguió cobrando los censos, pero no existe ningún documento donde esté registrada la contabilidad.

Los últimos documentos del legado son dos carpetas en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza,¹ de 1927 y 1928, en las cuales hay dos expedientes de investigación sobre el legado, donde se archivan una serie de cartas pidiendo documentación el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes al ayuntamiento de Montón sobre el legado, con fecha de 1928 y otra carpeta con fecha de 1890, con correspondencia desde 1871 hasta 1927, pudiendo resumirse los últimos años del legado en estos documentos:

- En 1871, en un *Expediente de Investigación del Legado*, la Administración declaraba que, en una circular de 1869, se exigía a dicha fundación, *que presentara las rentas que producen los bienes ya que no es administrada cual procede*.

- El 14 de abril de 1871, el Boletín Oficial informó al gobernador que se le diera toda la documentación que existiera de Patronatos, Fundaciones, Legados, contestando el Ayuntamiento de Montón que no existía ninguno en dicha localidad, indicando la Administración que sí existía una fundación y que le enviara toda documentación existente sobre ella, bajo pena de multa del valor de la cuarta parte de los bienes que poseía el legado.

- El 16 de mayo de 1871 se comunicaba al Ayuntamiento de Montón que, según la Ley del 11 de agosto de 1869, los administradores o patronos

¹ Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, carpetas: AHPZ_A_018531_0005. AHPZ_A_038924_0003.

del legado tenían que haber dado conocimiento de su existencia a la Dirección General de Beneficencia, así como de las rentas que producía.

- El 22 de mayo de 1871 el alcalde, Tomás Simón, contestaba enviando una relación de todos los bienes y censos que poseía el legado, entre los que se encontraban: ocho casas en Montón, una casa en Fuentes de Jiloca, una viña en el Basillo y un molino de papel de estraza, reportando un importe de 198 reales, haciendo constar que el importe de estos censos se gastaba en pagar las retribuciones del maestro de la escuela.

- El 27 de mayo de 1871 respondía la Administración que esta contestación no le satisfacía, al no hacer mención el Ayuntamiento a los impuestos que pagaba el legado al Estado.

- El 15 de junio de 1871 la Administración del Patronato le recordaba al Ayuntamiento que si en treinta días no le mandaba toda la documentación sobre el legado, daría cuenta al gobernador provincial.

Provincia de Zaragoza Pueblo de Montón Legado de Juan Compañero

Relación de los censos que constituyen el patrimonio legado a la corporación de Montón, para su aplicación a los fines que se destinaron en su testamento, con expresión de su importe respectivo.

<i>Nombres</i>	<i>Censos</i>	<i>Importe Reales-uva?</i>	<i>Finca en donde están gravados</i>
<i>Don. P. de Rafael Aparicio</i>	5	11	2 En una casa, Calle de la Fuente
<i>Don. P. de Miguel P. Pico</i>	5	11	26 En una viña, en el Basillo
<i>Don. P. de M. P. P. Oñate</i>	5	13	2 En una casa, Calle de la Fuente
<i>Don. Fuentes</i>	5	22	20 En una casa, Calle de la Fuente
<i>Fernando Torres</i>	5	14	" En una casa, Calle de la Fuente
<i>Juan Tolosa</i>	5	5	22 En una casa, Calle de la Fuente
<i>Juan Antonio Pico</i>	1	5	22 En una casa, Calle de la Fuente
<i>Antón P. P. P. P.</i>	5	3	16 En una casa, Calle de la Fuente
<i>Fernando P. P. P. P.</i>	5	6	26 En una casa, Calle de la Fuente
<i>Don. P. de Miguel P. P. P.</i>	5	22	14 En la Taberna de Miguel P. P. P.
<i>Don. P. de Miguel P. P. P.</i>	5	2	7 En una casa, en Fuentes de Jiloca
<i>Don. P. de Miguel P. P. P.</i>	5	1	11
<i>Total</i>	12	198	26

Montón 22 de Mayo 1871
A. Pico
Tomás Simón
Don. P. de Miguel P. P. P.

Fig. 5. Censos existentes en 1871.

- El 18 de junio de 1871 la alcaldía contestaba que no tenía la escritura de la fundación, que se ignoraba que el legado tuviese créditos contra el

Estado y que de lo cobrado por el legado no había cuentas ya que se pagaban las retribuciones del maestro de la escuela.

- El 20 junio de 1871 la Administración del Patronato contestaba que se manifestase la cantidad anual producida por los bienes desde 1861 hasta 1870.

- El 30 de junio de 1871 la Administración del Patronado escribía al maestro de Montón, exigiéndole que dijese la cantidad anual que cobraba, si cobraba del Ayuntamiento o de los censalistas del legado.

- El 3 Julio de 1871 Vicente Herranz Sanz, maestro de Montón, contestaba que había cobrado cada año desde 1861 a 1870, 50 pesetas anuales en metálico del municipio y que el depositario las recaudaba de los censalistas del legado.

- El 28 de junio de 1872, la Inspección de Beneficencia escribía al alcalde de Montón, diciéndole que se acordaba que no se exigiesen retribuciones al maestro, sino solamente al Ayuntamiento por los censales que cobraba.

- Del 26 de agosto de 1883 existe un documento de compra de Deuda Pública Perpetua del Estado, a nombre del Legado de Juan Temprado de Montón, por una cantidad de 1041,29 pesetas, al 4 % de interés. Esta compra de Deuda Pública produce unos intereses de 41,65 pesetas anuales, que ya no cobraba el legado ni el Ayuntamiento de Montón, sino que el beneficiario de estos intereses era la Junta Provincial de Beneficencia, cobrando los intereses trimestralmente de 10,41 pesetas a partir del año 1883, al menos hasta 1897. Este dinero ya no se invertía en los estudiantes de Montón, como era su finalidad original, sino que lo cobraba la Junta Provincial de Beneficencia.

- El 18 de junio de 1890 La Junta Provincial de Beneficencia expedía un documento donde, no constando que los patronos del legado hubiesen presentado los títulos y relación de bienes y valores pertenecientes a la fundación, acordaba proponer al gobernador como representante del Patronato. El gobernador comunicaba al alcalde de Montón que se lo comunicase a los patronos y que en un plazo de 15 días presentase toda la documentación que poseía del legado.

- El 23 de Julio de 1890, dicha junta comunicaba al gobernador que el alcalde de Montón no había contestado y que, si en 30 días no remitía la documentación, se le multara con 10 pesetas.

- El 25 de Julio de 1890 el alcalde Clemente Franco contestaba que había registrado detenidamente los archivos parroquiales y la iglesia, sin que se hubiesen encontrado los antecedentes que se exigían, ignorándose el paradero de dichos bienes y valores de la Fundación, habiendo preguntado a

las personas que habían desempeñado de antiguo cargos municipales sin saber de su paradero.



Fig. 6. Documento de compra de Deuda Perpetua a nombre del Legado, 1883.

- El 1 de octubre de 1897 el Patronato dejó de percibir el interés que le correspondía sobre la Deuda Perpetua del Estado: 41,65 pesetas anuales desde 1883.

- En 1890, la Junta Provincial proponía al gobernador de la provincia de Zaragoza como representante del dicho legado, con lo cual dejaba de estar vinculado con Montón.

- El 30 de enero de 1928 el alcalde de Montón, Lino Estella, declaraba no conocer más bienes que la deuda perpetua de 1041,29 pesetas perteneciente al legado.

- El 28 de marzo de 1928 el Ministerio daba por caducada la Deuda Pública al pasar más de 30 años sin cobrar los intereses.

- El 26 de octubre de 1928 el director general de Primera Enseñanza, según manifestaba el Ministerio de Hacienda, *solo existe una deuda perpetua de 1.041,29 pesetas*, pero que al haber trascurrido más de 30 años sin cobrar los intereses de la Deuda Pública (el último trimestre que se cobró fue en octubre de 1897), ha caducado el capital, pues han pasado 31 años. Si se hubiera pedido cobrar los intereses un año antes, en 1927, se hubiera seguido cobrando. Al cumplir 31 años sin haber ningún movimiento del Legado, se daba por terminado este expediente.

En definitiva, sabemos que durante al menos la segunda mitad del siglo XIX, se siguió cobrando los censos, ya no por dinero prestado sino por casas, una viña y un molino de papel de estraza, invirtiendo este dinero en arreglar tanto la escuela, como la iglesia y en el pago del salario del maestro al menos durante una década.

Conclusiones

Tras la muerte de Juan Temprado en 1604 comenzaba la andadura de este legado. En 1714 se crea un nuevo libro en el cual está la copia del testamento y los censos actualizados. Nada se sabe de los anteriores estudiantes a los que se ayudó, ni donde fueron a estudiar, ni los censos que tuviera el legado.

Desde 1714 hasta 1838 hubo 168 becas a estudiantes de Gramática, 44 becas a estudiantes en la Universidad de Zaragoza, 31 becas en la Universidad de Valencia, dos en la Universidad de Huesca y una beca en la Universidad de Sevilla.

ANEXO I

Testamento de Juan Temprado

Libro en donde constan las cuentas y rentas del Pío Legado de el que mos. Licenciado Juan Temprado Vic. Que fue de la yglesia Parroquial del Lugar de Montón; tiene su principio el dia siete de marzo de el año 1714.

Siendo Patrones los señores vicario y Jurado mayor que de presente son y por tiempo serán de la Yglesia y Lugar de Montón y el pariente mas antiguo de la descendencia.

El Señor vica. General asigno a los Patrones dicho Legado por el trabajo de cobrar la Limosna y asistir a pasar dichas cuentas a saber es. __al vicario por cobrar dicha Limosna y asistir a dichas cuentas____ 16 sueldos al Jurado mayor por asistir a

las cuentas__ 4 sueldos y al pariente mas antiguo del Ynstituyente por lo mismo otros____ 4 sueldos y esto en cada un año el dia del Santo Tomas de Aquino y de marzo.

Copia de el Testamento e Ynstitucionde el Pio Legado de el ya difunto el Licenciado Juan Temprado Vicario que fue de la Yglesia Parroquial de el Lugar de Monton.

IN Dei Nomine y de la gloriosa y siempre Virgen Señora Santa Maria su madre Amen. Como toda persona en carne humana presta de la muerte corporal escapar no pueda, y como no sea cossa alguna al mundo tanto cierta como la muerte, ni mas incierta que la hora de aquella. Por tanto sea a todos manifestado que Yo el Licenciado Mossen Juan Temprado Vicario perpetuo de la Yglesia Parroquial de el Lugar de Montón y Mochales de la comunidad de Calatayud y domiciliado en aquel, estando enfermo de mi persona de grande enfermedad a Dios gracias en mi buen Seso firme memoria y palabra manifiesta, siguiendo aquel dichoel profeta Santo dize, dispone domui Tua quia forsan eras morieris. Revocando ante todas cosas, casando y anulando todos Y qualesquiere testamentos, codicilos, y otras ultimas voluntades por mi antes de ahora hechos y ordenados, ahora de nuevo hago y ordeno el presente mi ultimo testamento, ultima voluntad, ordinacion y disposición de todos mis bienes assi muebles como sitios habidos y por haver donde quiera en la forma y manera siguiente.

Et Primeramente encomiendo mi alma a nuestro Señor Dios y redentor Jesuchristo criador de aquella, al qual humildemente suplico por los meritos de su sacritissima passion, mediante la qual la redimió de el demonio, que siempre y quando fuere servido pasarla de esta vida a la otra la quiera colocar con sus Santos en la gloria.

Ittem quiero ordeno y mando que siempre, y quando fuere servido llevarme de esta vida mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia de dicho Lugar de Montón de impar de la puerta de la torre azia abajo en donde es mis exemtores infrascriptos bien visto lefuere.

Ittem quiero ordeno y mando que me sean hechas mis defunción, novena y cabo de año en la dicha Yglesia, y por los clérigos de aquella, y que asistan doce clérigos a dichos actos y me digan cada un dia sendas misas cada uno, la una cantada y las demásrezadas como es costumbre y se les dede Limosna, cada cinco sueldos, y sendas candelas, y la ofrenda ordinaria, y la parte que meviniere de dicha ofrenda, se de a pobres de Limosna, y entre tanto que lo sobredicho se hiciere ardan doce cirios como es costumbre.

Ittem quiero ordeno y mando que me sean dichas en dicha Yglesia de Montón, ciento y cincuenta misas dentro tiempo de un año después de mi muerte si se pudieren decir por los clerigos de dicha Yglesia, y no aviendo Lugar de decirse dicho año se digan y celebren en dos años.

Ittem quiero ordeno y mando que me sean dichas en la capilla privilegiada de el señor San Francisco de Calatayud cincuenta misas rezadas, las cuales se digan luego que yo fuere muerto.

Ittem quiero ordeno y mando que me sean dichas y celebradas en cada un año en la dicha Yglesia de Montón y por los vicarios ybeneficiados de aquella dos aniversarios perpetuos et as impetuum y para la caridad y Limosna de dicha celebración, sean de mis bienes de Limosna ordinaria y acostumbrada en dicha Yglesia y Lugar.

Item quiero ordeno y mando sea dado de Limosna a la luminaria de la Madre de Dios de el Rosario diez sueldos Jaqueses.

Item asi mismo quiero ordeno y mando que se de Limosna de las luminarias de las capillas y hermitas de dicha iglesia y Lugar de Montón y Mochales cada dos libras de azeite.

LEGADO Item dexo para un legado si quiere para la Limosna a un estudiante que estudie de las calidades y con las condiciones infrascriptas y siguientes.

Et Primeramente dexo y mando para dicha Limosna ciento y cincuenta sueldos Jaqueses censales anuales que tengo cargados sobre el dicho concejo de el dicho Lugar de Montón y Mochales con tres mil sueldos Jaqueses de propiedad y suerte principal, la vendicion y cargamiento de aquel quiero aquí hacer por devidamente y como combine calendado.

Item assi mismo dixo y mando para dicha Limosna y Legado cien sueldos Jaqueses censales anuales que tengo cargados sobre las personas y bienes de Juan de Miedes y Ysabel de Miedes coniuges vecinos de dicho Lugar de Montón con mil y quinientos sueldos Jaqueses de propiedad y suerte principal la vendicion y cargamiento de el dicho Censal quiero aquí haver por calendado devidamente y como combiene.

Item dexo y mando para dicho Legado y Limosna descritos sueldos Jaqueses cada un año perpetuamente. Los quales aseguro y dexo sobre el cerrado llamado el Toscar si quiere sobre la mitad de aquel que confrenta con huertos de herederos de Domingo Franco notario, y de Juan Ximeno y con el barranco y Zequia de La villa mediante carta de gracia que para mi heredera y sucesores les reservo de poder lucir y quitar dichos doscientos sueldos Jaqueses poxcriptos de quatro mil sueldos Jaqueses de propiedad siempre que quisieren.

Item quiero ordeno y mando que el estudiante que hubiere de llevar y gozar la sobre dicha Limosna haya de ser y sea descendiente de Anton Temprado, Bartholome Temprado y Catalina Temprado mis hermanos y hermana, vecinos de el Lugar de Montón y Mochales, et assi mismo quiero que dicho estudiante haya de ser y sea nacido en dicho Lugar de Montón y Mochales y vezino de aquel e hijo de vecinos de dicho Lugar de Montón y Mochales y habitantes de aquel.

Item que el dicho estudiante antes que reciba y lleve dicha limosna haya de oir un año gramática con los padres de la Compañía de Jesus en Calatayud, y aquel pasado haya de oir gramatica otros tres o quatro años en dicha compañía de Jesus y se le de la dicha limosna de doscientos sueldos Jaqs. cada un año para la ayuda a su estudio.

Item quiero ordeno y mando que assi mismo los patrones infrascriptos de el dicho Legado fueren dando cada un año los sobre dichos doscientos sueldos Jaqueses a dicho estudiante que oyere gramatica como dicho es y quisiere oir alguna facultad o cursara en algunas universidades de las aprobadas se le de de Limosna quatrocientos sueldos Jaqueses cada un año de la Limosna sobre dicha arquilla y archivo que todos serán quinientos sueldos Jaqueses en cada un año y estos se los den aunque no oyga todo el año pues acabe cada un año de oyr su curso en dicha universidad que es la mayor parte del año.

Item quiero ordeno y mando que el estudiante que hubiere de llevar y gozar de dicha Limosna haya de traer y trayga en cada un año a los patronos infrascriptos relación de el maestro que oyere para que dichos Patronos vean y entiendan si se

emplea bien y conforme a dicha relación, y a lo que dichos Patrones vieren y entendieren de su vida y costumbres le den, o, no le den dicha Limosna a los quales dichos Patrones encargo sus conciencias en ello.

Item Attendido y considerado que la sobredicha Limosna es toda quatrocientos y cinquenta sueldos Jaqs. y que no se ha hecho mención sino de los quatrocientos sueldos Jaqs. quiero y es mi voluntad que de los cinquenta sueldos Jaqs. restantes se paguen las visitas, consultas y trabajos que por razón de dicho legado se ofrecieren a los infrascriptos Patrones y si pagado lo sobre dicho quedare alguna cosa de los sobre dichos cinquenta sueldos Jaqs. aquellos se den a dicho estudiante cada uno los demás sobredichos.

Item quiero ordeno y mando que concurriendo dos, o, tres, o, mas estudiantes parientes de dicha descendencia en un mismo grado de las calidades y condiciones sobre dichas sea preferido y se de dicha Limosna a aquel que los dichos e infrascriptos Patrones juzgasen y entendiexen tener mas necesidad y haver mas menester dicha Limosna.

Item quiero ordeno y mando que no aviendo estudiante, o, ya que lo hubiere no siendo de las calidades y condiciones sobredichas para poder llevar y gozar dicha Limosna. En tal casso quiero y es mi voluntad se ponga dicha Limosna en dicha arquilla y archivo y de aquella se den los doscientos sueldos a pobres de la propia y sobre dicha descendencia cada un año y los otros doscientos sueldos Jaqs. se esten guardados en dicha arquilla para en casso que se loyere y quetase algun censal o censales de los sobredichos que se supla de aquella la falta de Limosna que por razón de la Luycion o Luyciones dicho estudiante havia de dexar de recibir de manera que se le de siempre la sobredicha Limosna enteramente.

Item quiero y es mi voluntad que en caso de Luycion de alguno o algunos de los sobredichos censales o de todos ellos la propiedad y suerte principal de aquel o aquellos se deposite en dicha arquilla y archivo por los sobredichos Patrones mediante acto y no sean sacados de allí hasta en tanto que sean esmerzados y cargados y fundados en parte tuta y segura.

Item quiero y mando que se haga una arquilla con dos llaves (si yo no las hubiere hecho en vida) y la pongan y encierren dentro de el archivo de el Capitulo de la Yglesia de el Lugar de Montón para que en aquella esten recogidos y guardados las sobredichas Limosnas, y en caso de Luyciones las propiedades de dichos Censales y el presente mi ultimo testamento y otras qualesquiere escrituras convenientes y pertenecientes a dicho Legado.

Item nombro y eligo en executores y Patrones de el sobre dicho y presente Legado al Vicario y al Jurado maior del dicho Lugar de Montón que son o por tiempo serán los quales tengan cada uno su llave de dicha arquilla y al pariente mas antiguo que hubiere de dicha descendencia que ahora es Domingo Franco de Mochales mi sobrino a los tres juntamente a los quales doy todo aquel poder y facultad que de fuero vel alias dar y atar buynes pludo y que a Patrones y executores semejantes se suele y acostumbra dar y da.

Item quiero ordeno y mando que sean pagadas todas mis deudas tuertos e injurias aquellos y aquellas que por buena verdad se hallaren y o deber a qualesquiere personas en qualesquiera Legitima manera.

Item dexo de gracia especial y por parte y drecho de Legitima herencia de todos mis bienes assi muebles como sitios havidos y por haver donde quiere el Alm. Rno. Señor fray Don Diego de Yepes Obispo de Tarazona y a otro qualquiere prelado que Dios nuestro Señor me diere y otras qualesquiere personas que por parte de Legitima herencia pudieren haver alcanzar en dichos mis bienes cada cinco sueldos Jaqueses por todos bienes muebles y cada sendas arrobas de tierra en los montes comunes por todos bienes sitios con lo qual quiero se hayan de tener por contentos, y que otro ni mas en dichos mis bienes no puedan tener, haver ni alcanzar. Ultra de lo que por el presente mi Ultimo Testamento lessera dexado.

Item dexo de gracia especial a Domingo Franco mi sobrino una viña llamada el macabeo en el cañar que confrenta con viña de herederos de Francisco hormad y con la rambla de Valdevalteras. Item dexo a Ines Temprado mi sobrina la pieza y viña de el recuenco que era de Francisco Ibáñez y Juan de la Villa que confrenta con la Zequia del molino y con pieza de herederos de Fray Juan Temprado y con el rio y mojon que divide los dos términos de Montón y Villafeliche.

Item otra pieza en Veldexen que confrenta con pieza de herederos de Domingo de Miedes y camino real y con pieza de herederos de Pasqual de Fuentes.

Item una manta blanca de las de mi cama y una antepuerta buena.

Item dexo de gracia especial a Miguel Franco mancebo hijo de Miguel Franco mi sobrino una pieza en el azud de Montón que confrenta con el argamasa y Zequia de medio y con piezas de vecinos de Villafeliche.

Item dexo de gracia especial al dicho Miguel Franco, Ynes Temprado y a Miguel Temprado mis sobrinos los libros que yo tengo de romanze para que se los partan igualmente.

Item hechas, pagadas y cumplidas todas y cada unas cosas sobredichas todos los otros bienes restantes, assi muebles como sitios havidos y por haver en donde quiera los quales dichos bienes quiero aquí haver y he por nombrados confrontados, secitados y calendados debidamente y según fuero de los quales de parte de arriba no he hecho mención dispuesto ni ordenado dexalos todos de gracia especial a Ana Temprado mujer de Juan Franco mi sobrina vezina de el dicho Lugar de Montón y Mochales a la qual de aquellos y en aquellos heredara mia universal hago e Instituyo para que haga de ellos a su propia y libre voluntad que los libros que yo tengo de latin los de al primer estudiante que tuviere y gozare dicho legado poco a poco assi como vieren, dicho estudiante haverlo menester.

Item dexo nombro y elijo en executores del presente mi ultimo testamento y exoneradores de mi anima y conciencia, a los sobredichos Vicario, Jurado y Pariente, Patrones, a nuestro Señor Dios y a los quales caramente encomiendo mi anima y la exoneración de aquella y les doy todo aquel poder y facultad tan cumplido y bastante quanto a executores testamentarios por fuero del presente Reyno y atribuirles puedo. Aqueste es mi ultimo testo ultima voluntad ordinación y disposición de todos mis bienes assi muebles como sitios havidos y por haver donde quiera el qual quiero ordeno y mando valer y que valga por drecho mi testamento et si por drecho de testo valer no puidiere quiero ordeno y mando valer y que valga por drecho de codicilo y si por drecho de codicilo valer no puidiere quiero valga por qualquiera otra ultima voluntad que según fuero del presente Reyno de Aragón drecho a mejor valer puede y debe. Hecho fuer aquesto en el Lugar de Montón de la Comunidad de Calatayud a quatro días del mes de marzo de el año contado de el

nacimiento de nuestro Señor JesuChisto de mil seysciento y quatro, presentes testigos fueron a los sobredichas cosas los Reverendo Mons. Domingo Sanchez y Mons. Nicolas Franco Prestos habitantes en dicho Lugar de Montón. Lo qual bien y fielmente comprobé con su original.

Y en fee de ello lo firme en dicho Lugar a 8 de mayo de 1715 fue esta escritura testificada Joseph Franco y Temprado notf. por Juan de miedes notarios.

ANEXO II

Censales y rentas

MEMORIA DE LOS CENSALES Y RENTAS que tiene el Legado, y lo que cada uno debe y paga, assi de propiedad como de censo, con el dia que dichos censales se pagan, con la especial Ypoteca y el notario que los ha testificado y es como se sigue.

Primo. Debe Moss. Leonardo Franco de un censal de 133 S.J. de principal; 53 S.J. por que se halla en los libros antiguos haver luydo en dos luiciones 80 S.J. los 40 S.J. en 23 de marzo de 1691 y los otros 40 S.J. en 7 de mayo de 1693 se paga dicho censal en 12 de Abril con carta de gracia en quatro Luiciones, especial las cassas de junto de la Yglesia que confrentan con cassas de Ignacio Franco y de Lucas Franco y con plaza de dicha Yglesia. y mas sobre una pieza sitia en pieza lengua Vega en dicho Lugar que será anegada y media de tierra confrenta con piezas de Domingo Lorente y de Juan de Fuentes y de Francisco Pérez, se testifico en 12 de Abril del año de 1682 notario Nicolas de Miedes.

Paga este Censal Joseph de Fuentes que es la pension de ----- 53 S.J.

Item. debe Miguel Franco maior vezino de dicho lugar un Censal de 12 S de censo gravoso con 240 S de propiedad con carta de gracia se paga en 1 de agosto, especialmente un cerrado viña sitio en el losarejo de una anegada de tierra que confrenta con cerrados de moss. Antonio Franco y de Joseph Urquia y camino real que va a villafeliche, se testifico a 9 de agosto del año 1691. Notario Agustin Guijarro.

Paga este censal Joseph Franco Ormad su hijo.

Item. deven Valero Lorente vezino del Lugar de Atea y Maria Lorente su mujer 30S. de censo gravoso en cada un año con 600 S de propiedad con carta de gracia, se paga en 4 de Junio, especialaron la mitad de las cassas de su habitación sitias en la plaza de dicho Lugar de Atea que confrentan con casas de el Concejo de dicho lugar y de Francisco Lorente mayor, y mas sobre la mitad de una bodega sitia en las bodegas del dicho lugar con treinta alquezadas de tino y cubas que confrenta con bodega de Juan Delgado y con cerrado de herederos de Diego Philipe de Cluira. se testifico en 4 de Junio del año 1700.

Notario Miguel Galindo de Atea.

Item. debe Joseph Franco vecino de Villafeliche de censo en cada un año 10 S. con 200 de propiedad de carta de gracia se paga en 16 de marzo especialo una pieza sitia en la huerta termino de dicha villa que es una anegada de tierra que confrenta con piezas de Miguel Pérez y de Joseph Campillo vecinos de dicha villa. Se testifico en 16 de marzo del año 1701. Son----- 10s.

Item. deven Blas Galindo y Maria Franco conyuges y vecinos de dicho lugar de Montón un censal de diez sueldos de censo con 200 S. de propiedad, con carta de gracia se paga en 24 de octubre. las cassas de su propia habitación con su corral y atenencias que confrentan con casa de Francisco Franco Miedes, con cassas de Francisco Lorente y la plaza. Item sobre un pedazo de tierra blanca en los olmares de una quartalada de tierra confrenta con piezas de la Yglesia , con pieza de Joseph de Fuentes y ribazo de Pablo Pérez. -----10 s.

Se testifico la escritura en 24 de octubre de 1713. notario Agustin Guijarro.

Item. debe Felix Pablo estudiante habitante en el Lugar de Sediles 150 s. de censo con 3000 s. de propiedad mediante un censal con carta de gracia, se paga en 22 de Abril especialo las cassas de su habitación sitas en el Lugar de Sediles. -----150 s.

Item. deve el Lugar de Montón un censal de 500 S. de censo en cada un año con 10.000 S. de propiedad con carta de gracia se paga en 17 de abril.---500 S.

Se cancela este censal en 1786.

Item deven Valero Lorente y Maria Lorente conyuges y vecinos del Lugar de Atea, once sueldos de censo gracioso, con doscientos y veinte sueldos Jaqueses de capital con carta de gracia se paga en 11 de mayo----- 11S.

Item. Joseph Lorente por si y como heredero de Pasqual Lorente su hermano vecinos de dicho Lugar debe 38 S. 6 dineros de censo anual con

38 L. 10 S. jaqueses de capital con carta de gracia. junto con Ines Franco, su mujer.

Item. deven Domingo Lavilla y Francisca Pérez conyuges y vecinos del dicho Lugar como herederos de Eulalia Pérez mujer que fue de Pascual Lorente mitad de deuda con el dicho Joseph Lorente 16 S. 6 din. de censo anual con 250 S. de propiedad y capital con carta de gracia.

Item. Lorenzo de Santos y Theresa Franco conyuges vecinos de dicho lugar deven 24 S. 7 dineros de censo con 24 Libras 12 S. de propiedad y capital con carta de gracia.

Item. Joseph Ximeno y Campillo y su hija Francisca Ximeno de Alda vecinos de Fuentes de Xilocadeven 34 S. 6 dineros de annuo censo con 34 L. 10 S. 9 dineros de suerte principal con carta de gracia.

Item. deven Roque Romea y Teresa Martinez, conyuges vecinos del dicho Lugar 43 S. 8 d. de annuo censo con 43 L. 14 S. 9 d. de capital y propiedad con carta de gracia.

Item Pascual Franco y Maria Lorente conyuges y vecinos de dicho Lugar deven 10 S. de annuo censo con 10 L. de suerte principal, con carta de gracia.

Item deven Valero Pérez y Theresa Franco conyuges vecinos de dicho lugar 15 S. 6 dineros annuo censo con 15 L de capital carta de gracia.

Item Joseph Franco y Apolonia Pérez conyuges vecinos de dicho lugar de Montón deven 10 S. 6 dineros de annuo censo, con cantidad de 10 L. J. de capital, con carta gracia.

Item Agustin de Blancas se obligo con el Legado en 15 L. J. con 15 sueldos de anual pension.

Item Josseph Ximeno vecino del Lugar de Montón, se obligo a favor del Legado en veinte libras jaquesas de principalidad, con doce sueldos jaqueses de pension anual al tres por ciento.